

pues ni siquiera analizaron las razones que aducía para renunciar, sino que simplemente le decían que podía entregar el mando al mariscal de campo don Pedro de Garibay, por ser el jefe de mayor graduación y antigüedad. Tal respuesta lo hicieron considerar que los oidores de aquel alto cuerpo no deseaban abrir el pliego de providencia por temor a encontrar el nombre de una persona que no pudieran manejar a su antojo, como sí lo podían hacer con don Pedro de Garibay, hombre dócil y de mayor senilidad que él mismo. ¡Era sorprendente la soberbia de esos señores! -exclamaba Iturrigaray- con tal de lograr sus caprichos estaban dispuestos a violar arbitrariamente todas las disposiciones reales, que no se ajustaran a sus objetivos, pues en primer lugar, sólo cuando no existía pliego de providencia era cuando se ordenaba entregar el virreinato provisionalmente al militar de mayor graduación, lo cual no era el caso, y en segundo lugar, don Pedro de Garibay no era en ese momento el jefe de mayor graduación, sino don Pedro de Dávalos. Fue en aquel momento -según me dijo Azcárate- que el virrey resolvió no presentar formalmente su renuncia, pero necesitaba darle una salida digna a su retractación y por ello le insinuó a su secretario que discretamente nos pidiera a los del Ayuntamiento le solicitáramos seguir en su puesto lo cual efectivamente hicimos el día 7 de septiembre, como lo dije anteriormente.

Al día siguiente el virrey, sigilosamente, nos mandó llamar al licenciado Azcárate y a mí, y en una salita privada del palacio, al lado del gran salón de audiencias, nos dijo en un tono de severa gravedad, que tenía informes secretos acerca de unas reuniones clandestinas que se estaban realizando en el arzobispado en las que los oidores, en connivencia con la alta clerecía, inquisidores, algunos funcionarios y los comerciantes del Consulado, estaban fraguando algunas acciones en su contra, lo cual no revestía para él ningún peligro porque en principio todo lo que hicieran estaría fuera de la ley, y por otra parte, él contaba con todo el ejército a su mando para afrontar cualquier situación de esa naturaleza. De cualquier manera -nos reveló- que había estado reflexionando mucho sobre la situación que estaba prevaleciendo; que habiendo advertido en la respuesta que le dio el Real Acuerdo a su consulta de renuncia, el interés de los oidores en que dejara el puesto, así como la coalición que demostró el partido español en su contra en la junta del día 31 de agosto, donde votaron todos en sentido opuesto a su opinión, capitaneados por los oidores Aguirre y Bataller, resultaba inconveniente seguir celebrando juntas en las condiciones en que se habían venido haciendo, pues en lo sucesivo ellos ganarían todas las votaciones, por lo que había resuelto atender la solicitud original del Ayuntamiento de convocar a una junta general en la que se incorporaran todos los ayuntamientos del reino, mediante representantes que ellos mismos nombraran para tal efecto; de esa manera se agregarían nuevos integrantes que modificarían el sentido de la votación; que por esa razón nos había mandado llamar para pedirnos que con el fin de apoyar en razones irrefutables la necesidad de esa junta general, le hiciera yo un escrito sustentándola en fundamentos legales, históricos y tradicionales que no pudieran ser validamente objetables y que le dieran razón y solidez a su convocatoria; advirtiéndome que no escribiera nada que atentara contra la absoluta fidelidad que le debíamos al rey Fernando VII, ni contra la estabilidad del reino. También me dijo que dicho escrito lo necesitaba unos días antes de la

junta general, y concluyó la entrevista suplicándome que en la reunión del día nueve, o sea al día siguiente, algunos integrantes del ayuntamiento, incluyéndome a mí, le solicitáramos de viva voz que continuara en el cargo de virrey.

Aquella revelación nos llenó de júbilo, pues, no obstante que percibíamos que Iturrigaray quería establecer una Junta general de la Nueva España sólo de manera consultiva para fortalecer su autoridad, de cualquier manera era un paso más que nos iba acercando a nuestros ideales de libertad. En el propósito de convocar a esa junta general se nos había unido don Jacobo Villaurrutia, que a la sazón era el Alcalde de Corte y miembro de la Real Audiencia; hombre de rectas intenciones y de eminentes cualidades personales, respetado y reconocido por todos, dada su limpia trayectoria en su vida pública y privada. Sin duda, él era el único que por su rectitud actuaba sin tendencias ulteriores o prevenciones de partido; honestamente consideraba que al no reconocerse a ninguna Junta de España, el virrey no debía ejercer el poder en forma absoluta; en tal virtud, proponía un congreso de representantes de todo el reino que actuando como junta de gobierno restringiese la autoridad del virrey y le despojase del manejo de los caudales públicos y de la impartición de justicia.

Los del Ayuntamiento sentíamos que poco a poco se iba arraigando el principio de la soberanía del pueblo, inclusive algunos funcionarios de primer nivel ya lo compartían, como era el caso de don Miguel Domínguez, Corregidor de Querétaro, que tanta intervención tuvo en etapas subsiguientes, dirigió una comunicación al virrey recomendándole que el congreso general se formase con representantes de tres sectores principales: nobleza, clero y pueblo llano.

En la junta del nueve de septiembre, que fue la última en virtud de los acontecimientos posteriores, don Jacobo de Villaurrutia insistió en la convocatoria de una junta general y tuvo serios enfrentamientos verbales con los fiscales, con los inquisidores y por supuesto con Guillermo de Aguirre y Miguel Bataller; pero apoyamos su postura los del Ayuntamiento y además, se nos unió decididamente el Marqués de San Juan de Rayas y don Agustín Rivero; el licenciado Josef del Cristo, Auditor de Guerra, aunque no habló, hizo evidentes demostraciones de entusiasmo hacia nuestra causa. Luego Iturrigaray, que por su puesto debió conservar la reserva e imparcialidad que las circunstancias exigían, fue el primero en expresar su opinión en favor de convocar a un congreso general, colmando de elogios a los que lo apoyaban y censurando con impropia actitud a los que lo combatían produciendo una mayor agitación en la asamblea. Cuando estábamos al punto del desorden o del caos, el virrey exigió silencio, que no fácilmente logró, y concedió la palabra al decano del Ayuntamiento don Antonio Méndez Prieto quien expuso su extrañeza al saber que el virrey tenía la intención de dejar el mando del reino y salir de la ciudad, cuando hacía muy pocos días hizo juramento de defenderlo a costa de su vida y de conservarlo para el rey de España, por lo que lo requería para que abandonase tal intento, haciéndolo responsable, en caso contrario, de los desastrosos resultados que se produjeran. Inmediatamente después solicité el uso de la palabra para reforzar las palabras del decano y señalé que la separación del virrey traería grandes perjuicios al reino y a la religión. Después de esto él hizo algunos comentarios relacionadas con su vida

privada y sin haberse resuelto nada de los puntos tratados en la junta la dio por concluida dejando todo pendiente para la próxima reunión, que como antes dije, ya no se realizó.

Cumpliendo con mi ofrecimiento el 12 de septiembre le entregué personalmente a Iturrigaray el escrito que me había pedido, el cual después ha sido conocido con el nombre de «Memoria Póstuma». En ese momento advertí en su cara un rictus de rabia o de preocupación; al preguntarle las causas, me dijo exaltado ¡Estos infames son capaces de todo! imagínese licenciado, han hecho correr el rumor entre la población de que voy a correr a los oidores que no están de acuerdo conmigo; que me hoy a coronar como emperador de este reino; que ya tengo escogidos los títulos nobiliarios que llevarán los miembros de mi familia; que ya no quiero depender de España, ni les voy a mandar ayuda, y todavía peor, que ya tengo preparadas las teas para incendiar el venerado santuario de la Virgen de Guadalupe. ¡Habrás visto mayor perversidad! ¡Ahora sí, voy a tener que tomar medidas más estrictas! Después de escuchar aquello, abandoné el palacio profundamente preocupado.

En la elaboración del escrito que le entregué a Iturrigaray, me auxiliaron Talamantes y Azcárate; lo que significa que su contenido fue una síntesis de los pensamientos, doctrinas, y principios que los tres compartíamos en relación con las teorías avanzadas de la «soberanía del pueblo», «el pacto social», «la voluntad general» y «los congresos de representación popular», que aunque se acercaban a los linderos de Rousseau, Voltaire y Montesquieu, tenían su mejor sustento en el jusnaturalismo racionalista, del que había tomado sus supuestos la tradición española anterior a las dinastías absolutistas de los Hasburgo y los Borbón, y a la que cuerdamente estaban volviendo en España con motivo del cautiverio de sus monarcas. El gobierno popular reunido en Juntas, Cortes o Consejos no era otra cosa que volver venturosamente a sus viejas tradiciones.

Como tuve el cuidado de conservar copia de ese escrito, me voy a permitir darle lectura a los pasajes que considero de mayor importancia:

«Con el fin de tratar de unificar los ánimos que amenazan dividirse en estos momentos tan precarios en los que todos debemos de velar por nuestra seguridad individual y colectiva, y sin que se entienda que mi pluma va guiada por un espíritu de facción o de partido, sino con un ánimo imparcial y justificado, quiero expresar mis sinceras reflexiones con el principal objetivo de lograr que los señores del Real Acuerdo se convenzan de que deben unirse con el Ayuntamiento de México, y reconocer en él, y en todos los ayuntamientos del reino, la fuente de la verdadera y legítima autoridad, pues estoy convencido de que por este reconocimiento de justicia y patriotismo, en nada faltan a la fidelidad que todos los súbditos de América hemos jurado a los señores reyes de España.»

«*Dos son las autoridades legítimas que reconocemos, la primera es la de nuestros Soberanos, y la segunda la de los Ayuntamientos, aprobada y confirmada por aquéllos. La primera puede faltar cuando faltan los reyes; la segunda es indefectible, porque el pueblo es ser inmortal. La crisis en que actualmente nos hallamos es de*

*un verdadero interregno extraordinario, según el lenguaje de los políticos; porque estando nuestros soberanos separados de sus tronos y cautivos en país extranjero, se les ha entredicho su autoridad legítima, y a falta de ellos ¿Quién la representa? La resolución de esta duda es de mucha importancia en el asunto que se trata. Cuando Moisés conducía al pueblo de Israel por el desierto, constituido juez por el señor, oía sus querellas y administraba justicia, pero siendo éstas muchas, y no pudiendo despacharlas todas por sí mismo, nombró como jueces a los ancianos sabios del mismo pueblo, delegándoles sus propias facultades a nombre de Dios. De la misma manera, los ilustrísimos reyes de España han nombrado Alcalde de Casa y Corte para el despacho de las causas civiles y criminales, y para lo gubernativo y político designó un Consejo. Con el mismo objeto de administrar justicia se erigieron las Reales Audiencias y las Chancillerías y se les otorgaron las altas facultades que actualmente ejercen. Es, pues, claro, por estos principios, que aunque éstas son unas autoridades muy dignas de respeto para el pueblo, **NO SON; SIN EMBARGO, EL PUEBLO MISMO, NI LOS REPRESENTANTES DE SUS DERECHOS**, y así, es necesario buscar el otro cuerpo que esté autorizado por el pueblo, y que sea, por eso mismo, el órgano e intérprete fiel de su voluntad; tal es el caso del Ayuntamiento de México y el de todos los ayuntamientos del país. Así es que nuestros soberanos han reconocido siempre en cada uno de los regidores y síndicos un hombre con la investidura de los antiguos decuriones del pueblo romano; en ellos han depositado el gobierno económico y político de los pueblos, y tal es la idea que de los ayuntamientos nos dan los más eminentes escritores españoles, y entre ellos, el moderno Juan de Sala en su ilustración al derecho Real de España».*

«Cuando recorro la historia de la conquista de este país, que su organización política es debida a los ilustres Ayuntamientos de la Villarica de Veracruz y de México. Las leyes fundamentales de la Nueva España son las actas de sus acuerdos. Yo veo, que temeroso Hernán Cortés de que su precaria autoridad le fuera quitada por el gobernador de Cuba don Diego de Velázquez, instaló el Ayuntamiento de Veracruz, depuso ante él su autoridad y hasta que no se vio confirmado en el mando por él, no se cree debidamente autorizado para mandar el ejército hacia su insólita misión, y nadie puede negar la facultad del Ayuntamiento para nombrarlo capitán general en medio de la terrible crisis de una sublevación violenta de las tropas que lo acompañaban. Con esa misma autoridad que reconocemos en el de Veracruz este Ayuntamiento de México ha nombrado a don José de Iturrigaray, desde la junta del nueve de agosto, Capitán General de estos dominios, en medio de esta crisis, que es sin duda más terrible que la de 1519, porque entonces ¿qué peligraba, sino lo poco que se había adquirido, más la lisonjera esperanza de lo que en lo sucesivo se podría ganar? Pero, ahora, sería mucho más lo que perderíamos; tanto, que apenas acierto a concebirlo, y más nos atormentaría reflexionar que nuestra inmensa pérdida se debería menos a nuestra pusilanimidad que a nuestra desunión.»

«Por otra parte, en la proclama de Sevilla, inserta en nuestra gaceta extraordinaria del uno de agosto de 1808 decía lo siguiente: «El pueblo de Sevilla se juntó el 27 de mayo, y por medio de todos los magistrados y autoridades reunidas y por las personas más respetables de todas clases, creó una Junta Suprema de Gobierno, la revistió

de todos los poderes, y le mandó defendiese la patria, la religión, las leyes y al rey; a su vez, protestaron los de la Junta diciendo: Aceptamos encargo tan heroico y juramos desempeñarlo contando para ello con los esfuerzos de toda la nación». Tenemos, pues, que en España el pueblo tiene la potestad de crear Juntas, revestirlas de poderes y ordenarles lo que tienen que hacer, con el consiguiente juramento. ¡Qué de extraño tiene, entonces que aquí en México se considere sedicioso lo que fue lícito en Sevilla, siendo que ambos obran en igual caso y con igual motivo? ¿Qué acaso Sevilla no fue también un reino conquistado, como lo fue México? ¿Habrá quién viendo estos procesamientos califique de sospechosa la lealtad del Ayuntamiento de México, cuando todo el mundo aprueba la fiel conducta del pueblo de Sevilla? ¿Habrá oídos tan delicados que se llenen de escándalo al entender que el pueblo, en estos momentos de interregno extraordinario recobra la soberanía, la hace suya, refluje naturalmente a sí y la transmite provisionalmente a las personas de su confianza para devolverla después a su Rey y Señor?».

«Si algún espíritu tímido o preocupado se llena de horror al entender las solicitudes de este Ayuntamiento, yo le suplico tenga la bondad de examinar, aunque sea rápidamente, el origen de las monarquías. El hombre tímido que se vio acosado de las fieras a quien no pudo vencer, o de los vecinos que le asechaban sus propiedades, buscó un apoyo de su conservación, lo cual halló ó en un hombre robusto que con su fortaleza pudiese rechazar la fuerza que le oprimía, ó en un sabio que con su ingenio pudiese dirigirlo, y con su astucia liberarlo de sus enemigos; entregóse a él, renunciando en sus manos una parte de su libertad y la de sus descendientes; le juró obediencia y quedó ligado a sus mandatos. La experiencia le hizo conocer que a la muerte de éste, se suscitarían grandes conflictos para elegir otro igual a aquél, y para evitarlos se comprometió a obedecer a su hijo primogénito porque lo supuso instruido en el arte de reinar, aprendido en la escuela de su padre, y he aquí como se fijó la ley de la sucesión dinástica; más, este pacto social entre el soberano y los súbditos se rompe en casos extraordinarios como el que actualmente estamos viviendo. ¿Qué sucede entonces? Sucede que quienes le dieron la potestad de reinar recobran sus poderes para depositarlos momentáneamente en otras personas, mientras todo vuelve a su estado normal».

«Por otra parte, las pretensiones del Ayuntamiento nada tienen de caprichosas, y están fundadas en las leyes de la Nación española, particularmente en la número 3, título 15 de la Ley de Partidas. Supone esta ley que habiendo muerto el rey, deja al heredero del trono en la menor edad sin nombrarle tutor, ni curador, y en este caso la pregunta es ¿Quién debe serlo?; la misma norma lo prevee diciendo: «Más si el rey finado no hubiese hecho mandamiento ninguno, deben juntarse todos los mayores del reino, así como los prelados y ricos hombres, buenos y honrados de las Villas, y una vez juntados deben jurar todos sobre los santos evangelios y en nombre de Dios, que habrán de escoger para ello al mejor hombre u hombres que lo habrán de guardar bien y lealmente». Muy presente ha de haber tenido esta ley la Junta de Sevilla cuando se organizó en los mismos términos que ella señala. ¿Entonces, por qué no puede aplicarse esa misma ley en la Nueva España, si queda bien claro que deben juntarse los «naturales», ó vecinos de las villas?

«El eminente jurisconsulto Heinecio sobre este particular ha dicho: Siendo el interregno un estado por el que se haya la república sin su Príncipe que la gobierne, y no intentando el pueblo mudar de Constitución, es de consiguiente que en el entretanto, deban nombrarse magistrados extraordinarios, a quien el pueblo puede darles el título que desee. También con el mismo concepto don Joaquín Marín y Mendoza, catedrático de derecho natural en la Real Academia de Madrid ha expresado: Considerando que el Imperio se erige por el pacto entre el rey y los conciudadanos, quitado el Imperio debe volverse a su primera forma; así un pueblo en estado de interregno puede llamarse ciudad sin gobierno, y semejante a un ejército sin general; no obstante ello, el pacto anterior celebrado por el pueblo con su soberano, sigue vigente, aún cuando aquél haya nombrado entre tanto unos magistrados extraordinarios».

«Ante tan respetables opiniones, nadie podrá argüir al Ayuntamiento de México de infidelidad, ni tendrá razón para decir que intentó trastornar la Constitución Monárquica, bajo la cual vive gustoso; pues así como el cuerpo humano, en estado de enfermedad violenta, exige remedios extraordinarios y radicales, sin que por eso el médico que los aplica trate de matar al enfermo, sino de conservarle la salud y la vida, de la misma manera el cuerpo político, representado por el pueblo, no intenta destruir su organización, cuando en crisis tan funesta como la presente, cuida de conservarse por medios legítimos, aunque desusados».

«Supongamos que de pronto se presenta en estas tierras un virrey nombrado por Bonaparte en su carácter de abdicatario de la Corona Española, como se afirma que lo está el Marqués de Saint Simón. Si el señor Iturrigaray se resiste a darle el pase y posesión de su empleo ¿en virtud de qué facultad hace esa resistencia? ¿Acaso lo puede autorizar para ello el Real Acuerdo, que finalmente no tiene más poder que el que le tenía dado el rey abdicante? Desde luego que no; él necesita estar autorizado por otra potestad que no venga del mismo origen; necesita obrar por la autoridad de otras corporaciones capaces de conferirle legítimamente tan alta facultad. Lo mismo sucedería si pretende oponerse al desembarco de una escuadra enemiga. Es fácil comprender que estas decisiones están fuera de las facultades comunes de un virrey; entonces, él debe buscar legitimar y apoyar las medidas extraordinarias que deba de tomar, reuniendo en una Junta a las corporaciones, que como el Ayuntamiento de México y los de todo el país, representan al pueblo, y como en la conservación de este reino se incluye principalmente la de la religión católica, moralidad de las costumbres y purezas de la fe, es muy justo que los cabildos eclesiásticos y curas tomen parte en las resoluciones y contribuyan con sus sufragios; igualmente, como también se trata de conservar las propiedades de los indios, su libertad, gracias y algunos privilegios dispensados por nuestros soberanos, será, por lo tanto, muy justo que ellos tengan su representación en las juntas generales. Cuánto no contribuiría esto a lograr la suspirada unión de todos los americanos, y cuánto nos alejaríamos por este medio de la rivalidad y celos de unos y otros; pues, se olvidarían los odiosos nombres de indios, mestizos, ladinos, etc., que nos son tan funestos».

«Y ahora bien, el Ayuntamiento de México ha declarado nulas e insubsistente las abdicaciones de Bayona, por lo que no reconoceremos más reyes que los de España restituidos a su trono. No en balde la Ley I, título 1, libro 3, de la Recopilación de Leyes de Indias dice: «Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos títulos, somos dueños y señores de las Indias Occidentales, islas y tierra firme del mar océano, descubiertas y por descubrir, las cuales están incorporadas a nuestra real corona de Castilla. Y porque es nuestra voluntad, y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza, prohibimos la enajenación de ellas, y mandamos que en ningún tiempo puedan ser separadas de nuestra real corona de Castilla, desunidas, ni divididas en todo ó en parte, ni sus ciudades, villas, ni poblaciones por ningún caso, ni en favor de ninguna persona, **Y SI NOSOTROS O NUESTROS SUCESOSES HICIÉRAMOS ALGUNA DONACIÓN O ENAJENACIÓN CONTRA LO ANTES DICHO, SEA NULA Y COMO TAL LA DECLARAMOS**».

«De aquí se desprende el derecho del Ayuntamiento y de cada uno de los súbditos de la Corona, para considerar nula, de toda nulidad, las abdicaciones de la familia real en favor de ese indigno usurpador de los tronos que se llama Napoleón Bonaparte. Pensadlo bien, señores que integran las prestigiadas corporaciones que dan vida y rumbo a esta Nueva España, me refiero al clero, a la nobleza, a las comunidades religiosas, cuerpos militares, españoles, europeos, americanos, indios, mestizos, pueblos todos que formáis la más bella monarquía; ahora es cuando debemos estrecharnos íntimamente, bajo el ósculo de la fraternidad; la religión, ese lazo divino que nos liga y nos iguala a todos por la caridad; estrechemos ahora estos vínculos sagrados, no demos a las naciones extranjeras el espectáculo de nuestra desunión; señores del Real Acuerdo, ceded a las circunstancias, uníos al Ayuntamiento que os brinda su amistad, que es un cuerpo, el primero de América, el más condecorado y distinguido desde Carlos V hasta Fernando VII y formemos un frente común para conservar a nuestro Rey estos grandes dominios, intactos y sin mancha».

Unos días antes de la presentación de esta «memoria» el licenciado Azcárate, tan versado en la legislación española, le entregó al virrey un escrito en el que haciendo gala de sus conocimientos jurídicos, fundó y motivó impecablemente, las razones legales que daban justificación a la convocatoria de una junta general representativa de todos los segmentos sociales del reino refutando la negativa de los fiscales de la Real Audiencia.

En ese escrito Azcárate demostraba que era inexacto lo que afirmaban los fiscales de la Real Audiencia en el sentido de que en las Leyes de Indias no se establecía la facultad de los habitantes de la Nueva España de reunirse en juntas, toda vez que precisamente la Ley 2a. Título 8, libro 4o. de la Recopilación de Indias decía expresamente:

«En atención a la grandeza y nobleza de la ciudad de México y a que en ella reside el virrey, Gobierno y Real Audiencia de la Nueva España, y fue la primera ciudad poblada de cristianos: Es nuestra merced y voluntad y mandamos que tenga el

primer voto de las ciudades y villas como lo tiene en estos nuestros reinos la ciudad de Burgos, y el primer lugar después de la Justicia en los Congresos que se hicieren por nosotros mandado, porque sin eso no es nuestra intención, y voluntad, que se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias».

Con esta referencia legal Azcárate demostraba que sí se podían juntar las villas y ciudades de la Nueva España para deliberar, y que el primer voto le correspondía a la ciudad de México como capital del reino. Ahora bien, no siendo posible recabar el consentimiento del rey, como lo exigía dicha disposición, dadas las circunstancias críticas que estaban pasando, el virrey podía suplir ese requisito basado en las facultades extraordinarias que le concedía la propia ley en que los fiscales apoyaban su negativa.

Lamentablemente ni el magnífico escrito de Azcárate, ni el mío, tuvieron ningún curso, porque el Congreso General que Iturrigaray tenía considerado para el 20 de septiembre, no alcanzó a llevarse a cabo, pues el día 15 en la noche los comerciantes de México, con don Gabriel Yermo a la cabeza, dieron el terrible «golpe de estado», en abierta colusión con los de la Real Audiencia, clérigos, inquisidores y algunos militares. Al virrey Iturrigaray lo llevaron preso al edificio de la Santa Inquisición. A mí, inesperadamente, también me detuvieron esa madrugada y me encerraron en la prisión del Arzobispado. Después supe que fueron apresados, a la misma hora, Juan Francisco de Azcárate, fray Melchor de Talamantes, el Licenciado Josef del Cristo y otros simpatizantes de nuestra causa. Mi cautiverio fue muy triste y doloroso; durante los pocos días que estuve preso, fui confinado a un aislamiento total; no me permitieron tan siquiera la visita de mis familiares; de pronto me sentí muy enfermo; perdí el apetito, las fuerzas y la voluntad de vivir. Mi sufrimiento no duró mucho tiempo, el día 4 de octubre de ese terrible año de 1808 exhalé mi último aliento pensando en la injusticia de que era víctima, en la libertad de mi patria, en la desvalidez de mi familia, y en la esperanza de que Dios me recogiera en su santo seno, pues nunca había hecho un daño a nadie.

¡Si alguno de los presentes quiere hacerme cualquier pregunta, estoy dispuesto a darle contestación!

FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

Yo le quiero hacer tres preguntas, señor licenciado, rogándole me las conteste una por una, porque las respuestas de las primeras pueden hacer innecesarias las subsiguientes. A mí me han achacado, sobre todo Lucas Alamán, que en mi Historia de la Revolución de la Nueva España muestro gran parcialidad en favor de Iturrigaray -según dicen- debido a que durante mi estancia en Inglaterra, donde coincidí con él y con su familia, me ayudó económicamente para publicar esa obra, y que con ese motivo yo soslayo intencionalmente que durante los acontecimientos de 1808 él pretendía independizar la Nueva España para convertirla en un imperio y coronarse como José I. Mi primer pregunta es: ¿Usted tuvo conocimiento de dichas pretensiones?

FRANCISCO PRIMO DE VERDAD

Antes de darle mi respuesta, quiero hacer algunas consideraciones: Iturrigaray, en mi opinión, no era un hombre malo, ni siquiera malicioso; mucho menos cruel. Su ambición por acrecentar su fortuna era un padecimiento moral que fluía en el ambiente con retoques de normalidad; todo el que venía de España, salvo raras y honrosas excepciones, traía en mente regresar a su Patria con mejores honores, títulos o caudales. A nadie honraba volver a España en las mismas condiciones en las que vino. Iturrigaray no era la excepción; sobre todo porque se dejaba llevar por los caprichos de su esposa, que en todos sus actos y permanentes fiestas, trataba de imitar a la reina María Luisa. Mas, en ese sentido Iturrigaray no fue peor que la mayoría de los virreyes. «Dios está en el cielo; el rey en España y yo mando aquí» era el aforismo que todos invocaban como divisa de soberbia y superioridad. Sin embargo, no fue la soberbia el mayor de los defectos de este virrey; por el contrario, su afición por las peleas de gallos y a la fiesta taurina, lo acercó mucho al pueblo llano; pocos virreyes, como él, tuvieron la voluntad de mezclarse con la gente de todas las clases. Su principal problema se originó desde su llegada a México en 1803; pues traía consigo toda la autoridad que le daba su protector y amigo el omnipotente Manuel Godoy, favorito de la Corte. Esa sensación de poder que la hacía sentir particularmente ante los funcionarios y autoridades provenientes de España, le ganó grandes animadversiones, que mucho daño le ocasionarían posteriormente cuando abdicó Carlos IV y cayó en desgracia Godoy.

Con estas consideraciones previas, trataré de responder la pregunta que me ha hecho el eminente y admirado fray Servando Teresa de Mier: Yo no creo que Iturrigaray haya pretendido erigirse en emperador de México; esos fueron rumores que dejaron correr sus enemigos, como el de que iba a quemar el santuario de Guadalupe. Yo pienso que él quería consolidar su autoridad, ratificada por un congreso general; sostenerse con la fuerza del ejército real; sustentar el ejercicio del poder en las leyes que habían regido hasta entonces, y conservarlo mientras se resolvía en España la guerra contra los franceses; lo cual resultaba impredecible, aunque todo parecía indicar que no iba a resolverse pronto. Sin embargo, yo creo que en ningún momento pensó en sustituir definitivamente la autoridad del rey, no obstante estar consciente que al regresar Fernando VII al poder, él sería el primer virrey que depondría por su odio a Godoy. Todo esto debe haberse analizado detenidamente en el Juicio de Infidencia que se le siguió en la península, en el cual resultó absuelto. Mucho se ha especulado acerca de lo que habría sucedido si el golpe de Estado que derrumbó a Iturrigaray no se hubiera dado y el congreso general se hubiere llevado a cabo; algunos opinan que tarde o temprano se habría logrado la independencia de México sin el saldo sangriento que años después dejó. Lo que yo pienso es que, con Iturrigaray y sin él, nada hubiera cambiado, ya que diez días después de su destitución, o sea, el 25 de septiembre, todas las juntas de gobierno que se habían formado en España se pusieron de acuerdo en reconocer como suprema a la que llamaron Junta Central de Aranjuez, que de inmediato fue aceptada por todos los españoles de la península y también, por sus posesiones en América. O sea, que aún cuando se hubiera reunido el congreso general que pensaba convocar Iturrigaray para consolidar su autoridad, no iban a poderle negar el

reconocimiento a la Junta de Aranjuez, y ésta, considerando los conflictos acaecidos en la Nueva España, irremisiblemente iba a sustituir de inmediato al virrey; como hizo pocos meses después con Pedro de Garibay, y luego con el Arzobispo Lizana, que lo había sustituido. Lo que significa - a mi manera de ver - que ese movimiento de julio, agosto y septiembre de 1808 sólo dejó como mejor resultado la definición tajante de los dos partidos, el mexicano y el español, que muy pronto habrían de enfrentarse en una guerra fragorosa y sangrienta, que se pudo sortear de otra manera, si las autoridades españolas hubieran comprendido que la independencia de sus colonias de América era inevitable porque las luces del siglo XIX estaban sustituyendo el dogma de la soberanía de los reyes, por el de la «soberanía de los pueblos», y el ejemplo más cercano lo teníamos en los Estados Unidos de América, que desde hacía más de 30 años era una república independiente, y donde el gobierno inglés, con mucha visión de futuro, en vez de romper con su antigua colonia, había dejado abiertos sus cauces comerciales, con resultados económicos muy favorables para ambas naciones. ¿Contesta todo esto su pregunta distinguido fray Servando?

FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

Efectivamente, y además, coincido con sus reflexiones. ¡Qué bueno que el licenciado Verdad me libera del molesto fardo que siempre me quiso enjaretar Lucas Alamán! Yo nunca pretendí soslayar las supuestas pretensiones imperiales de Iturrigaray a cambio de la ayuda que de él recibí en Inglaterra; simplemente creí en su inocencia, y así lo creyeron también los encargados de juzgarlo oficialmente. Quien no podrá nunca quitarse de encima el fardo de la infamia y la ingratitud es el pérfido de Lucas Alamán; mas, quiero aclarar que esos epítetos no se los endilgo yo, sino don Vicente de Iturrigaray, hijo del ex-vice-rey de México, que la noche del 15 de septiembre de 1808 estaba en la recámara de su madre, la virreina, pues contaba entonces con escasos 6 años de edad, y fue testigo presencial y víctima de aquel atroz golpe de Estado y de la vejación humillante de su progenitora.

Pero oigamos lo que él mismo nos cuenta en una carta que muchos años después de consumada la independencia envió al gobierno mexicano relacionada con esos sucesos y que fue titulada por su autor de la siguiente manera: «Noticia histórica acerca de los acontecimientos que ocasionaron la descomposición social del virreinato de México y su separación de la Corona de España». De esta carta, cuya copia cayó en mi poder, voy a permitirme dar lectura de los párrafos que considero de mayor interés: *«Hereditario del apellido del hombre en cuyas manos fueron rotos por la rebelión los lazos que reunían en un todo homogéneo la herencia legada por Cortés a los sucesores de Carlos V, me considero tanto más apto para informar a la nueva Soberanía de México acerca de las causas de las desgracias sufridas por este magnífico y desdichado país, cuanto que ninguna ventaja personal ambiciono con su regeneración, animado, como estoy, únicamente por el deseo de ver recobrar a los hispano-americanos los elementos de estabilidad fecunda y gloriosa que los conduzca a un mayor progreso y civilización. La mayoría de los historiadores que se han ocupado de los acontecimientos cuyo cuadro verídico voy*